

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)

Criterios de aplicación

Guía REP- 10- 01 (v1)

Referencia normativa: Artículo 6 de la EP-6.

Pregunta: ¿Cómo deben realizarse las inspecciones de las botellas que no tienen marcado pi (π) y qué agentes pueden realizarlas?

Respuesta:

Todas las botellas deben inspeccionarse con el mismo alcance, periodicidad y por los mismos agentes, independientemente de que tengan diferentes tipos de marcado o no se hayan revaluado.

Justificación:

En la ITC EP-6 están incluidos los diferentes tipos de botellas que pueden existir. El artículo 1 indica que la ITC aplica a las condiciones de utilización de los recipientes a presión transportables tal como se definen en el art. 2.1.a del RD 222/2001, es decir, "Todos los recipientes (botellas, tubos, bidones a presión, recipientes criogénicos, bloques de botellas) tal como se definen en el anexo A del ADR."

En esa definición entran tanto los recipientes que cumplen la directiva de equipos a presión transportables (DEPT) (con marcado pi - π), los que se hayan revaluado con el RD 222/2001 (que también llevan el marcado pi), los que lleven el marcado épsilon (ξ) de las anteriores directivas (84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE), como los que dispongan de otras marcas indicadas en la anterior ITC MIE AP-7.

El hecho de que la transposición de la directiva de equipos a presión transportables (por RD 222/2001 para la directiva 1999/36/CEE, derogado por el RD 1388/2011 para la nueva directiva 2010/35/UE) solo sea aplicable en cuanto a los controles periódicos a las botellas que tengan marcado pi o épsilon, no quiere decir que todas las demás botellas existentes no deban realizar inspecciones periódicas.

Cuando se indica en el art. 6 de la EP-6 que las inspecciones periódicas de los recipientes a presión transportables deben realizarse según la transposición de la directiva de equipos a presión transportables, la cual remite al cumplimiento del ADR o el RID, debe entenderse que se refiere a todos los recipientes, tanto los de marcado pi (π) o épsilon (ξ), como a los no revaluados.

Por todo lo anterior, todas las inspecciones periódicas de cualquier recipiente a presión transportable deben realizarse de acuerdo con el ADR o RID, en donde se indica el alcance, la periodicidad y los agentes que deben realizarlas, es decir, Organismos acreditados con la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 de tipo A y notificados en la aplicación de la directiva de equipos a presión transportables (DEPT) u Organismos acreditados con la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 de tipo B notificados para la aplicación de controles y pruebas periódicas en el ADR o RID.

Fecha de aprobación: 17-12-2021

Ref: Guía 21